

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2525

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de octubre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CINCO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria para el acceso libre, como funcionario de carrera y mediante el sistema de concurso-oposición, a 5 plazas de bombero-conductor (Subgrupo C2), de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, dotadas con los salarios y demás conceptos retributivos que sean aplicables.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación (ambas edades referidas al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes).
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B, C, B+E, C+E

Los aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. SOLICITUDES

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en el modelo oficial que figura en el Anexo I, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, en un plazo que finalizará el día en que se cumplan los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, en cualquiera de los organismos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las solicitudes se hará constar, necesariamente, el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a formular juramento o promesa en los términos que prescribe el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Igualmente a la solicitud se acompañará copia del DNI o documento equivalente.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10,87 euros y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo. Dichos derechos de examen se ingresarán en las Oficinas de Liberbank, en la cuenta nº ES0920483647063400001474, con la referencia "Derechos de examen bombero-conductor del Excmo. Ayto. de Cuenca", debiéndose acompañar a la instancia el correspondiente

resguardo del pago. Su falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el ingreso de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia interesando tomar parte en el proceso selectivo.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación o Concejalía Delegada dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web municipal y contendrá, como anexo único, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente DNI, indicación de las causas y plazos de subsanación de los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (<http://ayuntamiento.cuenca.es/>)

En la misma publicación se hará pública la relación nominal de los miembros del Tribunal.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Será nombrado por la Junta de Gobierno Local y se compondrá (todos con sus correspondientes suplentes), de:

- Una presidencia.
- Una secretaria.
- Tres vocales, de los cuales uno será designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Cuenca y otro a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal fin el Ayuntamiento se dirigirá a los citados para que presenten su propuesta en un plazo máximo de quince días, transcurrido el cual sin haberse recibido la misma, se designarán directamente por el mismo.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a este Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En ningún caso podrán formar parte del mismo:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al órgano competente para su nombramiento, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recurrir, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias del artículo 23 de la citada ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni en todo caso sin la asistencia de la presidencia y secretaría y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El presidente del Tribunal podrá llamar, para integrarse en él como asesores, a expertos en la materia, que actuarán con voz pero sin voto, coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición. La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición

1) FASE DE OPOSICIÓN: 75 PUNTOS

Este proceso selectivo constará de las pruebas que se indican a continuación y tendrá una duración máxima de seis meses. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en las pruebas del proceso selectivo, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "T", según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 20 de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha con fecha 21 de diciembre de 2018.

Primera: Test de conocimientos:

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, a un cuestionario tipo test de 100 preguntas y 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta, según temario técnico establecido en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta prueba es de 30 puntos. Las contestaciones válidas se calificarán a razón de 0,30 puntos por respuesta acertada, valorándose negativamente las respuestas erróneas a razón de -0,10 puntos. Para conseguir la aptitud en esta prueba se deberá conseguir, al menos, una puntuación de quince puntos.

En el ejercicio serán calificadas las 100 primeras preguntas del test, quedando las cinco preguntas restantes en reserva en previsión de posibles impugnaciones por errores o imprecisiones en la redacción de las corregidas. En el supuesto de darse y admitirse por el Tribunal la impugnación de alguna pregunta, ésta será suprimida y sustituida por la correspondiente de reserva.

Segunda: Prueba de aptitud física:

Para acceder a la realización de esta prueba, el aspirante tendrá que presentar al inicio de su convocatoria nominal en el primer ejercicio a realizar, certificado médico oficial suscrito por un médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases (Anexo III). Este certificado deberá estar emitido como máximo quince días antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, haciendo constar en el mismo certificado lo siguiente: "El interesado es apto para desarrollar las pruebas físicas descritas en las bases para la selección según el Boletín Oficial de la Provincia nº....., de fecha". No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas conforme a lo detallado en el Anexo III de las bases en la forma, tiempo, y condiciones determinadas, que serán puntadas hasta un máximo de 27 puntos.

El orden de celebración de las mismas será establecido por el Tribunal.

La puntuación se establecerá de la siguiente manera:

- Cada prueba física se valorará con una puntuación de entre 0 y 3 puntos y tiene fijada una marca inferior mínima de 1.5 puntos la cual, si no es superada por los opositores, supone su eliminación directa del proceso selectivo.
- Las puntuaciones intermedias se valorarán mediante ponderación según lo indicado en las tablas del Anexo III.
- La valoración final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las distintas pruebas físicas.

El Tribunal podrá designar a aquellos opositores que considere oportuno para la realización de cualquier prueba o análisis clínico necesario para detectar posibles dopajes de los participantes en las pruebas físicas.

Tercera: Prueba práctica:

A realizar por los aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas. Consistirá en unas pruebas prácticas que serán puntuadas hasta un máximo de 18 puntos. El reparto de puntuación y descripción de éstas será el siguiente:

1. Realización de una prueba de conducción con camión pesado en circuito abierto donde el opositor demuestre la destreza en la conducción de este tipo de vehículos. Esta prueba será puntuada con máximo de 10 puntos y un mínimo de 0 puntos. Será eliminado todo aquel que no supere los 5 puntos, no pudiendo pasar a realizar la siguiente prueba.

Esta prueba será calificada por cada miembro del Tribunal con una puntuación entre 0 y 10 puntos dividiéndose la suma total entre el número de miembros del Tribunal. En el caso de que entre la calificaciones otorgadas hubiese una diferencia de más de cuatro puntos, se descartarán la mayor y la menor.

2. Prueba del reconocimiento del uso de equipos y herramientas utilizadas en los servicios de bomberos. Esta prueba será puntuada con un máximo de 8 puntos y un mínimo de 0 puntos. Será eliminado todo aquel que no supere los 4 puntos.

Esta prueba será calificada por cada miembro del Tribunal con una puntuación entre 0 y 8 puntos dividiéndose la suma total entre el número de miembros del Tribunal. En el caso de que entre la calificaciones otorgadas hubiese una diferencia de más de cuatro puntos, se descartarán la mayor y la menor.

Cuarta: Reconocimiento médico:

Consistirá en la realización, por personal facultativo, de cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias de todas clases que se consideren necesarias para comprobar que el aspirante no está incurso en el cuadro médico de inutilidad que se publica como Anexo IV.

La valoración facultativa propuesta al tribunal será de apto o no apto.

La fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta de la convocatoria.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

Salvo causas de fuerza mayor, invocadas con anterioridad, y debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

2) FASE DE CONCURSO 25 puntos

Antigüedad: Servicios prestados como bombero conductor, máximo 12.5 puntos.

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario hasta un máximo de 12.5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo se computarán los servicios que puedan ser reconocidos con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, pero con efectos anteriores a dicha fecha, siempre que la resolución sea de fecha anterior a la de adjudicación provisional y sea aportada por el participante antes de que se produzca la misma. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Estudios y formación: máximo 12.5 puntos

Titulación académica 4 puntos como máximo

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el acceso a las plazas que se convocan:

- Estudios universitarios de Grado o equivalente 4 puntos
- Ciclo formativo de grado superior o equivalente 3 puntos
- Bachillerato, o equivalente 2 puntos

Formación específica. 8.5 puntos como máximo

Estudios y cursos de formación recibida:

- Cursos de formación relacionados con puesto de trabajo, hasta un máximo de 8.5 puntos , a razón de 0.01 por hora
- Cursos de formación complementaria, hasta un máximo 2 puntos a razón de 0.005 por hora
- Formación impartida en cursos relacionados con objeto de trabajo hasta un máximo de 8.5 puntos, a razón de 0.02 por hora
- Formación impartida en cursos en cursos formación complementaria, hasta un máximo 2 puntos, a razón de 0.001 por hora

Los títulos, diplomas y cualquier otro mérito alegado deberán ser presentados en documento original o copia. Sólo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: www.cuenca.es haciendo constar la calificación final del proceso selectivo, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas de la oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio del proceso selectivo; de persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo y después en el primer ejercicio del proceso selectivo y por último mediante sorteo entre los aspirantes empatados.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Cuenca, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda, y que son:

1. Copia del D.N.I. o documento acreditativo de la nacionalidad comunitaria o de estados incluidos en tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
2. Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Copia del permiso de conducción.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los correspondientes nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez efectuado el nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado no adquirirán la condición de personal funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

NOVENA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Este proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admi-

nistración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa de aplicación.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cuenca (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

Cuenca, a 18 de octubre 2019

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Darío Francisco Dolz Fernández

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE
BOMBERO-CONDUCTOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO**

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Lugar de nacimiento:

Fecha nacimiento:

Correo electrónico:

Teléfono:

Solicita la admisión al proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia del D.N.I. o del documento acreditativo de la nacionalidad
2. Copia del permiso de conducción.
3. Copia de la titulación exigida.
4. Justificante de ingreso de los derechos de examen.

Cuenca, _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

ANEXO II. TEMARIO**BLOQUE I – PARTE GENERAL**

TEMA 1.- Constitución de 1978. Principios inspiradores. Estructura.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 3.- Administración Pública: Concepto y clases. Especial referencia a la Admón. Local.

TEMA 4.- Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Municipios de Gran Población

TEMA 5.- Función Pública Local: Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas de los funcionarios.

TEMA 6.- Función Pública Local: Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios.

TEMA 7.- Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales.

BLOQUE II – PARTE ESPECÍFICA

TEMA 8.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil.

TEMA 9.- Plan de Emergencia Municipal de Vialidad Invernal del Excmo. Ayto. de Cuenca.

TEMA 10.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. DB-SI-5 “Intervención de Bomberos”

TEMA 11.- Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Evolución y propagación de los incendios. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Explosiones, funcionamiento y propagación. Tipos de explosiones. Blevé.

TEMA 12.- Toxicidad. Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materias comunes. Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico. Ácido sulfúrico.

TEMA 13.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores gaseosos, líquidos y sólidos. Aplicaciones y usos.

TEMA 14.- Incendios de interior. Caracterización, desarrollo de incendios de interior. Flashover. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos.

TEMA 15.- Incendios forestales. Factores que influyen en el comportamiento del incendio forestal: Topografía, climatología, combustible forestal. Técnicas de extinción en incendios forestales: Métodos directo e indirecto

TEMA 16.- Edificaciones. Principales materiales de construcción usados en edificación. Sistemas constructivos básicos. Elementos estructurales más comunes de la edificación. Evolución de la edificación en España. Sistemas constructivos y tipologías estructurales.

TEMA 17.- Apeos y apuntalamientos. Definiciones y descripción de los elementos. Tipos según elemento estructural. Condiciones constructivas de los apeos.

TEMA 18.- Propiedades fisicoquímicas. Definiciones de: estado, punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, conductividad eléctrica, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS., fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación.

TEMA 19.- Hidráulica básica. Presión hidrostática, absoluta y relativa. Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrífugas.

TEMA 20.- Electricidad básica. Magnitudes fundamentales. Ley de Ohm. Riesgos de corriente eléctrica. Electrocutación, medidas de seguridad y protección. Motores eléctricos. Equipos de protección individual. Efectos de la electricidad en el organismo.

TEMA 21.- Transporte de mercancías peligrosas (MM.PP.). Señalización de vehículos y contenedores que transportan MM.PP.. Panel naranja y etiquetas, según ADR vigente. Tipos de cisternas de transporte de MM.PP., características constructivas generales. Comportamiento frente al fuego.

TEMA 22.- Gas natural y gases licuados del petróleo. Definición. Propiedades. Transporte. Almacenamiento de gas natural y gases licuados del petróleo en depósitos fijos.

TEMA 23.- Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

Tema 24.-Comunicaciones. Sistemas de comunicaciones. Uso de las comunicaciones. Código internacional.

Tema 25.-Las ciudades Patrimonio de la Humanidad de España. Los cascos históricos como patrimonio a proteger.

Tema 26.-Riesgos y medidas de autoprotección en los cascos históricos

Tema 27.-Intervenciones en emergencias en Patrimonio Históricos. Museos, Pinacotecas, Archivos y Bibliotecas.

TEMA 28.- Descripción geográfica, administrativa, social y económica del municipio de Cuenca. Historia de la ciudad de Cuenca.

TEMA 29.- Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios en el Casco Histórico de Cuenca.

TEMA 30.- Callejero del municipio de Cuenca y sus pedanías.

ANEXO III

TABLA DE PRUEBAS FÍSICAS

1. Saltos sucesivos sobre banco sueco:

Finalidad: Coordinación y resistencia orgánica.

Descripción: Consiste en saltar ininterrumpidamente el banco con los pies juntos durante treinta segundos, contabilizándose el número de saltos realizados.

Saltos

MARCA MÍNIMA: HOMBRES 40, MUJERES 35. MARCA MÁXIMA: HOMBRES 70, MUJERES 65

Invalidaciones: No se contabilizarán los saltos cuya recepción en el suelo se realice con un pie a cada lado del banco, así como aquellos en que se separen excesivamente los pies.

Intentos: un solo intento.

2. Presa de banca:

Finalidad: medir potencia de los músculos pectorales.

Descripción: Consiste en, sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de cuarenta kilogramos durante treinta segundos para hombres y treinta kilogramos durante treinta segundos para mujeres.

Repeticiones

MARCA MÍNIMA: HOMBRES 21, MUJERES 17. MARCA MÁXIMA: HOMBRES 40, MUJERES 36

Invalidaciones: No se contabilizarán las repeticiones que no se realicen con la corrección indicada en la descripción de la prueba.

Intentos. Un solo intento.

3. Flexiones de brazos sobre barra:

Finalidad: Medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en una barra fija, con agarre dígito palmar hacia el frente con una anchura máxima de la distancia entre hombros, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros. Se valorará el número de esfuerzos (repeticiones) realizados en un tiempo de 30 segundos.

Repeticiones

MARCA MÍNIMA: HOMBRES 13, MUJERES 11. MARCA MÁXIMA: HOMBRES 30, MUJERES 28

Invalidaciones: No se contabilizarán las flexiones en las que se observe impulso con piernas, balanceo o no se alcance la altura prevista.

Intentos: Un solo intento.

4. Salto vertical (detente):

Finalidad: Medir la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcar al que llega, con el extremo de los dedos. Realizará mediante flexión de piernas un salto vertical, señalando la altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

Salto

MARCA MÍNIMA: HOMBRES 40 centímetros, MUJERES 35 centímetros. MARCA MÁXIMA: HOMBRES 70 centímetros MUJERES 65 centímetros

Invaldaciones: Despegar los pies del suelo antes del salto o hacer impulsos previos antes del salto.

Intentos: dos intentos

5°.- Prueba combinada:

Finalidad: Agilidad, coordinación y velocidad.

Descripción: Colocado el aspirante detrás de una línea equidistante de otra paralela a nueve metros, deberá recoger tres objetos colocados en el suelo sobre la línea colocada a nueve metros y depositarlos suavemente sobre la línea de la que partió, debiendo en el transcurso de su primer recorrido saltar (tipo torera) con apoyo de manos un plinto colocado transversalmente a 4,5 metros de la salida y una altura de 1,10 metros.

En el transcurso de su segundo recorrido (recogida del segundo objeto) deberá sobrepasar tres bancos suecos colocados transversalmente a 2,5 metros, 5 metros y 7,5 metros respectivamente de la línea de salida. En el tercer recorrido (recogida del tercer objeto) pasará por debajo de un saltómetro con una barra situada a 0,9 metros de altura sin derribarla y situada a 4,5 metros de la línea de salida. Todos los obstáculos deberán pasarlos tanto en el sentido de ida como en el de vuelta.

Tiempo

TIEMPO MÍNIMO: HOMBRES 20,00 segundos, MUJERES 22,00 segundos. TIEMPO MÁXIMO: HOMBRES 15,00 segundos, MUJERES 17,00 segundos

Invaldaciones: Derribar cualquiera de los obstáculos. No recoger los objetos. Depositar los objetos violentamente sobre la línea. Sobrepasar el tiempo marcado para la ejecución de la prueba.

Intentos: Se admiten tres intentos.

6°.- Trepa de cuerda lisa, con las medidas de seguridad reglamentaria:

Finalidad: Medir la potencia del tren superior.

Descripción: Trepar por una cuerda lisa de cinco metros sin apoyo de piernas partiendo desde la posición de sentado. La cuerda no puede tocarse hasta la voz de partida "ya".

Tiempo

TIEMPO MÍNIMO: HOMBRES 9,50 segundos MUJERES 12,50 segundos. TIEMPO MÁXIMO: HOMBRES 5,50 segundos, MUJERES 7,50 segundos

Invaldaciones: Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada. Cuando se ayude con presa de pies. Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la altura de cinco metros. Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Intentos: Se admiten dos intentos.

7°.- Carrera de cincuenta metros lisos:

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de cincuenta metros lisos en pista y sin salirse de las calles. El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida en posición erguida, con ambos pies a la misma altura y los brazos en posición de caídos junto al cuerpo. Seguirán las voces de "listos" y "ya" saliendo lo más rápidamente posible hacia la llegada.

Tiempo

TIEMPO MÍNIMO: HOMBRES 8,00 segundos, MUJERES 8,60 segundos. TIEMPO MÁXIMO: HOMBRES 6,90 segundos, MUJERES 7,50 segundos

Invalidaciones: Tener un pie más adelantado que el otro. Salir antes del aviso de "ya".

Intentos: Se admiten dos intentos.

8º.- Carrera de dos mil metros:

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de dos mil metros en pista por una calle libre.

Tiempo

TIEMPO MÍNIMO: HOMBRES 7 minutos 40 segundos, MUJERES 8 minutos 30 segundos TIEMPO MÁXIMO: HOMBRES 6 minutos 50 segundos, MUJERES 7 minutos 40 segundos

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Intentos: Se admite un solo intento.

9º.- Natación (cincuenta metros estilo libre y buceo):

Finalidad: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

Descripción: El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de "ya" se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada teniendo que recoger en el transcurso de su nado sendos objetos depositados en el fondo de la piscina en las distancias de 22 y 47 metros respectivamente. Se valorarán según tabla.

Tiempo

TIEMPO MÍNIMO: HOMBRES 50 segundos, MUJERES 55 segundos TIEMPO MÁXIMO: HOMBRES 35 segundos MUJERES 40 segundos

Invalidaciones: No recoger los objetos y depositarlos en el borde de la piscina.

Intentos: Se admiten dos intentos.

ANEXO IV.

TABLA DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Altura mínima: 1,60 m. (descalzo).

2. Relación peso-talla:

El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P_{MAX} = (T-100) + 10$.

El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P_{MIN} = (T-100) - 10$.

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

3. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento que, potencialmente, puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

4. Exclusiones definitivas de carácter general:

Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten el ejercicio de funciones públicas y la realización de las tareas específicas del puesto, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto, aunque sea parcialmente.

5. Exclusiones específicas de carácter específico:

5.1 Ojo y visión:

Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala Weckler. Se admite corrección con lentes o lentillas.

Hemianopsias. Discromatopsias.

5.2 Oído y Audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios

5.3 Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4 Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa.

Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm. /Hg.

Presión diastólica: 90 mm. / Hg.

5.5 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (amputaciones de mano, pie o sus dedos; retracciones fundamentales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

5.6 Presencia en el organismo de alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes, así como aquellas sustancias dopantes o prohibidas incluidas en la lista del Código Mundial antidopaje estándar internacional de la AMA (Agencia Mundial Antidopaje) en vigor el 1 de enero de 2016.”